



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DIRIGIDA AL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CENTROS DE REFERENCIA QUE FOMENTEN LA INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LOS DISTINTOS SECTORES PRODUCTIVOS GANADEROS EN ANDALUCÍA, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA (ANCCE) CON NIF G41071960 PARA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.



ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante la Resolución de 22 de enero de 2013 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se efectuó la convocatoria para el año 2013 de las subvenciones previstas en la Orden de 25 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, para el desarrollo de actuaciones en Centros de Referencia.

SEGUNDO. La Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española (ANCCE) presentó dentro del plazo establecido el modelo oficial de solicitud de ayudas para la precitada convocatoria, acompañando la documentación requerida por las bases reguladoras de la presente ayuda.

TERCERO. Según consta en el acta de concurrencia competitiva de fecha 15 de noviembre de 2013, levantada conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 25 de junio de 2009, las entidades solicitantes adquieren la condición de beneficiarias de ayudas en función de la valoración obtenida tras aplicar los criterios fijados en el artículo 15 de la precitada Orden.

CUARTO. La entidad beneficiaria cumple con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Orden de 25 de junio de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Orden de 25 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, para el desarrollo de actuaciones de Centros de Referencia, que fomenten la información y divulgación de conocimientos en los distintos sectores productivos ganaderos en Andalucía y se procede a su convocatoria para el año 2009.

CUARTO. Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a la **Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española (ANCCE)**, con NIF G41071960, una ayuda de 100.000,00 euros, dirigida al desarrollo de actuaciones de centros de referencia que fomenten la información y divulgación de conocimientos en los distintos sectores productivos ganaderos en Andalucía, que se corresponde al 100% del presupuesto aprobado de 100.000,00 euros, según se detalla en el Anexo a esta Resolución correspondiente a la convocatoria para el año 2013. Todo ello de acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 25 de junio 2009 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

SEGUNDO. Los gastos totales de inversión, que se detallan en el Anexo I, se financiarán conforme al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, dentro del eje 1, medida 111, y con créditos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo el porcentaje máximo de cofinanciación del 75% por parte de dicho Fondo, y el resto correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 22% y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 3%. La aplicación presupuestaria donde se imputarán los créditos será:

3.1.15001100 .78202 .71F .1.2014

TERCERO. De no haberlo indicado en el modelo de solicitud de ayuda, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de esta Resolución, se requiere de la persona beneficiaria la aceptación expresa en los términos dictados en la misma, de conformidad con el artículo 19 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 2009. En caso contrario, la Resolución dictada perderá eficacia, y se iniciará el Archivo de la misma, lo que se notificará al interesado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

CUARTO. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 21 de la Orden 25 de junio de 2009, como consecuencia de la concesión de la ayuda.

QUINTO. La entidad beneficiaria debe llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación objeto de subvención.

SEXTO. La entidad beneficiaria deberá cumplir con el deber de realizar la publicidad en materia de ayudas con cargo a FEADER conforme al anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre.

SÉPTIMO. La forma de justificación por parte del beneficiario se realizará de conformidad con el artículo 23 de la Orden 25 de junio de 2009.

OCTAVO. El plazo de ejecución por parte del beneficiario será hasta el 31 de diciembre de 2013.

NOVENO. La forma y secuencia del pago se realizará de conformidad con el artículo 22 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 2009.

DÉCIMO. Los datos de los importes recibidos por el beneficiario, con cargo al FEADER, serán publicados con arreglo al Reglamento (CE) n° 259/2008 de la Comisión de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo de 21 de junio de 2005 en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

UNDÉCIMO. Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

El Director General de la
Producción Agrícola y Ganadera
Firmado electrónicamente

Fdo.: Rafael Olvera Porcel

ANEXO

EXPEDIENTE: AYUCEN/SE/13/004	PRESUPUESTO		IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN (euros)
	PRESENTADO	ACEPTADO	
Conceptos (Orden de 25 de junio de 2009)			
Conceptos Art. 6.1. a)	18.000,00	18.000,00	
Conceptos Art. 6.1. b)	50.000,00	50.000,00	
Conceptos Art. 6.1. c)	-	-	
Conceptos Art. 6.1. d)	-	-	
Conceptos Art. 6.1. e)	32.000,00	32.000,00	
			100.000,00

El Director General de la
Producción Agrícola y Ganadera
Firmado electrónicamente

Fdo.: Rafael Olvera Porcel